

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

Nº 8300 / **VISTOS:** estos antecedentes; Copia plano S.V. M-7, octubre 1977, Serviu Quinta Región, Población Meseta El Gallo 1, venta por piso y copropiedad por departamento, 16 blocks, tipo 1020, inscrito registro de documentos año 1978, Nº 439 Conservador Bienes Raíces de Valparaíso; Plano 1 Pasaje Tineo, Plano 2 Pasaje Lenga, Plano 3 Pasaje Tepa, Plano 4 Pasaje Radal y Plano 5 Pasaje Laurel, todos de 18 de noviembre de 2025, suscritos por representante de la comunidad; Memorando Nº 739/2026 del Director (S) del Departamento de Tránsito y Transporte Público; Informe Nº 5/2026 del Gestor Barrial, Programa Somos Barrio; Memorando Nº 499/2026 del Director de la Dirección de Seguridad Pública; Memorando Nº 563/2025 y 2421/2025 del Director (S) de Obras Municipales; Memorando Nº 96/2026 del Secretario Municipal (S); Memorando Nº 685/2026 y 778/2026 de la Directora del Departamento de Servicios del Ambiente; Acta Comité; Carta del Teniente Coronel y Presidente de la Comisión Población Prefectura Viña del Mar de fecha 29 de octubre de 2024; Carta ingresada el día 27 de febrero de 2025 de Dirigentes de Villa Carlos Condell de Miraflores Alto, adjuntando listado de firmas de residentes (12 edificios) y copia de título de dominio de cada departamento por copropiedad, carta de Carabineros de Chile respecto al Block 11 edificio fiscal que se encuentra al interior de copropiedad 3 y plano de Villa Carlos Condell; Memorando Nº 563/2025 del Director de Obras Municipales; Memorando Nº 59/2026 del Jefe Sección Aseo; Memorando Nº 529/2026 del Director (S) del Departamento de Servicios del Ambiente; Informe Técnico de Factibilidad de Carabineros de Chile de fecha 28 de abril de 2026; Pronunciamiento de Factibilidad de la Primera Compañía de Bomberos de Viña del Mar de fecha 30 de abril de 2026; Memorando Nº 194/2026 del Secretario Municipal; Acuerdo del Concejo Municipal adoptado en sesión ordinaria de fecha 9 de junio de 2026; Certificación Nº 197/2026 del Secretario Municipal; Ingreso Asesoría Jurídica Nº 2552/2026; **Ingresos Alcaldicios Nºs 1167/2025 y Nº 2356/2026;** Ingreso Secretaría Abogado Nº 915/2026; y lo dispuesto en los artículos 5, 56 y 65 de la Ley Nº 18.695, **Ley Nº 21.411** que modifica la Ley Nº 18.695 en materia de cierre o instalación de medidas de control de acceso en calles, pasajes o conjuntos habitacionales por motivos de seguridad, el **Decreto Supremo 196/2022, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Decreto Alcaldicio Nº 14419/2022 Ordenanza Municipal** para el **Cierre** o Implementación de las medidas de control de acceso en calles, pasajes o conjuntos habitacionales, urbanos o rurales por motivos de seguridad;

CONSIDERANDO: **a)** Que, los Bienes Públicos pertenecen a la nación y su uso a todos sus habitantes, según lo dispone el Artículo 589 del Código Civil; **b)** Que, esta Municipalidad administra los bienes nacionales de uso público, incluido su subsuelo salvo que en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a Ley, la administración de estos corresponde a otros órganos de la administración del Estado, conforme a la letra C del Artículo 5 de la Ley Nº 18.695; **c)** Que, por solicitud ingresada con fecha 27 de febrero de 2025 Dirigentes de la **Villa Carlos Condell Miraflores Alto**, correspondientes al Presidente de la Villa Carlos Condell y Presidentes de las Copropiedades 1, 2 y 3, requieren **autorización** para el **cierre - control de acceso de pasajes** por temas de seguridad en 5 pasajes sin salida, 4 de los cuales tienen su ingreso por Calle EL Rauli, **pasajes Tineo, Lenga, Tepa y Radal** y uno por calle Bellamar, **pasaje Laurel**. Los residentes solicitantes fundamentan su petición en contar con adultos mayores y gran número de menores de edad, seguridad en horario de jornada escolar, robos en departamentos en primeros y segundos pisos y otras situaciones que perturban la tranquilidad del sector, y que han adoptado medidas sin resultado óptimo, suscribiendo la carta el presidente de la Junta de Vecinos Villa Carlos Condell, y los presidentes de las Copropiedades 1, 2, 3; **d)** Que, han emitido los respectivos informes que se pronuncian favorablemente sobre la evaluación, visto bueno y procedencia para el otorgamiento del permiso solicitado las Direcciones municipales de Obras, Tránsito y Transporte Público, Seguridad Pública y el Departamento de Servicios del Ambiente y sus secciones de Aseo y de Parques y Jardines, asimismo, los informes evacuados por Carabineros de Chile y el Cuerpo de Bomberos, consultada la Dirección de Asesoría Jurídica por providencia Alcaldía de fecha 26 de junio de 2026, dicha dirección por providencia de fecha 2 de julio de 2026 remite los antecedentes al Secretario Municipal, lo que consta en vistos de la presente resolución; **e)** Que, por Memorando Nº 2421/2025 el Director de Obras Municipales (S) informa que se dan por subsanadas las observaciones realizadas en Memorando Nº 563/2025, por lo que no existen mayores inconvenientes ni observaciones respecto a solicitud presentada por el interesado; **f)** que, habiéndose sometido al Acuerdo del Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 9 de junio de 2026 dicho cuerpo colegiado adoptó el Acuerdo de

autorizar el cierre de los pasajes anteriormente referidos y que el costo de instalación y mantención de dicho cierre será asumido por los propietarios de Villa Carlos Condell, garantizando el tránsito vehicular de camiones de recolección de residuos sólidos y vehículos de utilidad pública;

DECRETO:

1.- Otorgase a la **Comunidad de la Villa Carlos Condell, Miraflores Alto**, domiciliados Villa Carlos Condell, Miraflores Alto, Viña del Mar, representada por don **Mario Godoy Tapia**, RUT: 5.420.631-3 domiciliados en Pasaje Radal 3062, Block 5, Miraflores Alto, de acuerdo a carta solicitud de autorización de la comunidad referida de fecha 14 de noviembre de 2025, **un permiso para cierre de acceso a los pasajes sin salida que se indican, los que tienen su ingreso por calle Raulí: PASAJES TINEO, LENGUA, TEPA Y RADAL y uno por calle Bellamar, PASAJE LAUREL**, de conformidad a los informes con pronunciamiento favorable emitidos por las direcciones municipales de Obras, Tránsito y Transporte Público, Seguridad Pública y el Departamento de Servicios del Ambiente y sus secciones de Aseo y de Parques y Jardines, asimismo, los informes evacuados por Carabineros de Chile y el Cuerpo de Bomberos, el Acuerdo del Concejo Municipal adoptado en sesión ordinaria de fecha 9 de junio de 2026, y conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 18695, Ley N° 21.411, el Decreto Supremo 196/2022, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Decreto Alcaldicio N° 14419/2022 Ordenanza Municipal para el Cierre o Implementación de las medidas de control de acceso en calles, pasajes o conjuntos habitacionales, urbanos o rurales por motivos de seguridad.

2.- Establécese que las estipulaciones del presente permiso comprenden lo siguiente:

a) Cierre/control: cierre con control de un encargado designado.

El permiso se otorga para el cierre de los pasajes que se señalan y el control de acceso en la forma que se indica.

b) Lugar, superficie:

Conjunto Habitacional Villa Carlos Condell, sector Meseta El Gallo, Miraflores Alto, Viña del Mar, pasajes Tineo, Lengua, Tepa con intersección con calle el Raulí, pasaje Radal y pasaje Laurel con intersección con calle Bellamar, teniendo esta última intersección con calle Raulí.

c) Restricciones:

c.1) Garantizar el tránsito vehicular de camiones de recolección de residuos sólidos. La extracción de residuos domiciliarios será determinada por la Municipalidad, conforme a las normas correspondientes. El servicio de extracción de residuos opera entre las 12:00 horas y las 19:30 horas.

c.2) No entorpecer tránsito peatonal.

c.3) Permitir el acceso de vehículos de utilidad pública y de beneficio comunitario.

c.4) Los gastos que se originen con motivo de la construcción e instalación del cierre o de las medidas de control de acceso, del sistema de comunicación exterior con el interior cuando corresponda, así como la iluminación de los accesos, serán de cargo de los requirentes de la Villa Carlos Condell, así como la gestión y obtención de los permisos y autorizaciones que correspondan.

c.5) La intervención en árboles y mobiliario urbano que se encuentren en la calle o pasaje requerirá autorización municipal.

c.6) La Municipalidad podrá revocar esta autorización en cualquier momento cuando así lo solicite, a lo menos el cincuenta por ciento de los propietarios o sus representantes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 de la Ordenanza Municipal, D.A. N° 14.419/2022. Asimismo, la Municipalidad podrá revocar la autorización en cualquier momento cuando se haya comprobado fehacientemente el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en la autorización, en la Ordenanza o en el Reglamento sobre característica de cierre o medidas de control de acceso, conforme a lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ordenanza Municipal, D.A. N° 14.419/2022.

d) Horario:

El cierre podrá funcionar por un lapso no superior a 7 horas continuas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ordenanza Municipal.

e) Administración:

La administración del cierre estará a cargo de un encargado oficial por pasaje, junto a la directiva de cada copropiedad y directiva de Juntas de Vecinos, en la forma y medidas que se determine cumpliendo con la normativa vigente sobre la materia.

f) Funcionamiento:

El cierre consiste en un sistema básico de edición limpia, en perfil metálico color negro, con acceso vehicular con portón corredizo y el acceso peatonal por puerta con cerradura de exterior simple.

g) Características:

Paño de reja fija de 3700 mm de ancho x 2000 mm de alto, material de perfil rectángulo 40x20x 1,5 mm, marcos en perfil rectángulo 40x80x2

Paño de reja móvil de 3500 mm de ancho x 2000 mm de alto, material de perfil rectángulo 40x20x 1,5 mm, marcos en perfil rectángulo 40x80x2.

h) Demarcaciones:

Las demarcaciones serán de cargo de los residentes debiendo cumplir con la normativa correspondiente.

i) Emergencia / Seguridad:

Permitir el acceso de vehículos de emergencia y seguridad pública.

j) Empresas de servicios:

Permitir el acceso de personas y vehículos de empresas de servicios de utilidad pública.

k) Vigencia:

El presente permiso tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, contados desde la notificación del presente Decreto, plazo que se entenderá prorrogado automáticamente por igual periodo, salvo resolución fundada en contrario de la Municipalidad con Acuerdo del Concejo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 2 de la Ordenanza Municipal, Decreto Alcaldicio N° 14419/2022. Prorrogables previo Permiso del Municipio, con carácter esencialmente precario, pudiendo en consecuencia ser modificado o dejado sin efecto, sin derecho a indemnización a los permisionarios por parte del Municipio, conforme al artículo 36 de la Ley N° 18.695.

3.- Notifíquese el presente Decreto por el Secretario Municipal al representante de la comunidad de la Villa Carlos Condell, al presidente de la Junta de Vecinos Villa Carlos Condell, a los presidentes de las copropiedades 1, 2 y 3, remitiendo copias al Comisario de la Quinta Comisaria de Carabineros de Viña del Mar, al Capitán de la Primera Compañía de Bomberos de Viña del Mar, a las empresas concesionarias de servicios públicos, al Departamento de Tránsito y Transporte Público para la aplicación de las normas y la correcta observancia de las materias que son de su competencia, a la Dirección de Operaciones y Servicios, a la Dirección de Obras Municipales, al Departamento Servicios del Ambiente, a la Dirección de Seguridad Pública.

4.- Publíquese en el portal de transparencia activa del Municipio.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.



JORGE COLLADO VILLAGRA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



MACARENA RIPAMONTI SERRANO
ALCALDESA

JCV/cob
SECRETARÍA MUNICIPAL/CONTROL/
A. JURIDICA/TRANSITO/OBRAS/SECPLA /
OPERACIONES/ASEO/S.AMBIENTE/S.PÚBLICA/
INTERESADO/OF. PARTES

M. 934 /